

ACTA N° 270 - SESIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024. En la ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los señores Síndicos Dr. Fernando López Amaya, Cra. Cecilia M. Vázquez y Dr. Ramón Giraldi. Preside la reunión el Dr. Fernando López Amaya, conforme lo establece el acta 268/2024. Siendo las 17:00 horas, se inicia la Sesión dando lectura al Orden del Día para esta reunión. 1º) **Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.** El Dr. Fernando López Amaya pone a consideración el primer punto del orden del día, a cuyo fin toma la palabra la Cra. Cecilia Vázquez quien expone sobre la labor realizada a los fines de formalizar el dictamen, que queda reflejado en lo que se propone como texto del informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

San Jerónimo 166

Córdoba

En nuestro carácter de Síndicos de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., actuando en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 290 de la Ley de Sociedades Comerciales, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 294 de la misma ley, informamos que hemos examinados los documentos detallados en el punto siguiente. Tales documentos son responsabilidad del Directorio de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en lo que respecta a su contenido, preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados y separados y sus sociedades contratadas de acuerdo con las normas contables aplicables. Asimismo, es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos libres de distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Nuestro cometido se limita a informar sobre aspectos formales de esos documentos basados en el trabajo que se menciona en el punto II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- A.-Estados de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2023.
- B.-Estados de resultados consolidados y Estados de Otros Resultados Integrales consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- C.-Estados de cambios en el patrimonio consolidado y de flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- D.-Notas Adjuntas N° 1 a 41 y anexos B-C-D-F- G-H-I-P-Q-R a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023.
- E.-Estados de situación financiera separados al 31 de diciembre de 2023.
- F.-Estados de resultados separados y Estados de Otros Resultados Integrales separados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- G.-Estados de cambios en el patrimonio separados y d flujos de efectivo separados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- H.-Notas Adjuntas N° 1 a 41, anexos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-N-O-P-Q-R y PDU a los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2023.
- I.-Reseña Informativa Consolidada y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2023.

Se hace notar que las cifras expuestas anteriormente están expresadas en miles de pesos.


Cra. CECILIA VAZQUEZ


Dr. RAMON LUIS GIRALDI
SINDICO


Dr. FERNANDO LOPEZ AMAYA
SINDICO

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Este examen se llevó a cabo en el marco de las normas de la Ley de Sociedades Comerciales y de la Ley de Entidades Financieras vigentes. Las mismas requieren que el análisis de los estados financieros consolidados y separados se realice de acuerdo con las normas específicas aplicables e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley de Sociedades Comerciales, Ley de Entidades Financieras y al estatuto de la Entidad, en lo relativo a sus aspectos formales.

A fin de llevar a cabo nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los incisos "A" al "I" del punto I, hemos revisado, entre otros elementos, el proyecto del Informe realizado por el auditor externo PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. que se corresponde con el que emitió con fecha 7 de marzo de 2024. Dicho auditor externo llevó a cabo su examen de conformidad con las normas argentinas de auditoría establecida en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas. Nuestra tarea de revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance, y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría realizada por el indicado auditor externo, como así también informes emitidos por la auditoría interna, aplicando las normativas vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

Destacamos, que toda auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados financieros no incluyen errores significativos. En tal sentido, se debe examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Entidad y la presentación de los estados financieros consolidados tomados en conjunto; dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión sino un control de legalidad. El examen no se extendió a los criterios y decisiones de mérito, empresarias o de gestión, del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuestiones que, junto con los criterios de enajenación de activos, son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que el trabajo realizado por esta Comisión Fiscalizadora otorga una base razonable para fundamentar las aseveraciones que se expondrán ut infra.

Igualmente, en relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2023, la misma contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales.

III.- DICTAMEN

En nuestra opinión, los estados financieros de BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., mencionados en el punto I, considerados en su conjunto, exhiben, razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, que abarca, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y el flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA.

En relación con la Memoria del Directorio señalada en el punto I.I., no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio de la Entidad.

No obstante, destacamos que, los estados financieros consolidados y separados del BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., mencionados en el punto I, considerados en su conjunto, han sido preparados a partir de las registraciones contables de la Entidad que cumplen con requisitos formales de orden legal salvo por lo señalado en la Nota 3.1.1 en sus apartados a), b) y c) de los estados financieros consolidados y separados de la Entidad, en lo atinente a la aplicación de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" en su punto 5.5 "Deterioro de Valor" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no financiero que han sido valuados de acuerdo a la Comunicación "A" 6847 del BCRA y en el criterio de reconocimiento inicial de ciertos instrumentos de deuda del Sector Público recibidos en canje que han sido valuados según lo establece la Comunicación "A" 7014. Como así también en la clasificación y medición de la tenencia de ciertos instrumentos públicos nacionales emitidos en moneda dual que fueron valuados según criterio establecidos por el BCRA al 31 de diciembre de 2022, criterio de valuación que se modificó a valor razonable al cierre de los presentes estados financieros consolidados.

IV.- NOTAS ACLARATORIAS

A.- Los estados financieros mencionados en el punto I de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro inventario y Balances. Las cifras de los presentes estados financieros mencionados en el punto I de este informe surgen del Libro Diario de la Entidad en soportes ópticos que, en sus aspectos formales, ha sido llevado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del BCRA.

B.- De acuerdo a lo requerido en la Resolución General 622/13 de la CNV, y según lo expresado en la Nota 35 a los estados financieros consolidados relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida requerida, la Entidad cumple las exigencias solicitadas en dicha normativa. Por lo tanto, esta Comisión no tiene observaciones que efectuar.



CECILIA VAZQUEZ



Dr. RAMÓN LUIS GIRALDI



Dr. FERNANDO LOPEZ AMAYA
SÍNDICO

C.- Hemos leído la reseña informativa consolidada requerida por el artículo 4, Capítulo III, Título IV de la Normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Córdoba, 7 de marzo de 2024.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 18:00 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Cra. CECILIA VAZQUEZ
SINDICA

Dr. RAMON LUIS GIRALDI
SINDICO

Dr. FERNANDO LOPEZ AMAYA
SINDICO